

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

**Medellín, trece de abril de dos mil veintitrés**

Proceso	Verbal (Servidumbre)
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	Restrepo Hoyos S.A.S. y Otros
Radicación	050013103008-2020-00151-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere promotor y contador

Se requiere nuevamente al promotor del acuerdo de reorganización señor JUAN CARLOS RESTREPO HOYOS, quien a su vez es el representante legal de la citada sociedad, al igual que al contador de la sociedad deudora, con el fin de que se sirvan especificar si la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML (59.973.885.00), consignados por la sociedad demandante dentro del presente proceso, que corresponde a la cantidad estimada como indemnización de perjuicios, aparece relacionada como activo de la citada sociedad.

Lo anterior, en atención a la comunicación procedente de la Supersociedades de Barranquilla.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA  
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)